

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P, se realiza la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por MARTHA ISABEL ACEVEDO POSADA, en representación del menor de edad J.A.A. en contra de FREDY ALEJANDRO AGUDELO OCHOA.

Concepto/Folio	Valor
Agencias en derecho, archivo digital 014, folio 5	\$.254.432
TOTAL, COSTAS	\$ 254.432

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

afzg

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1126
Radicado:	05 001 31 10 004 2018 00591 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARTHA ISABEL ACEVEDO POSADA C.C. 43.640.727
Menor	J.A.A. N.U.I.P. 1.017.926343
Demandado:	FREDY ALEJANDRO AGUDELO OCHOA C.C. 71.796.468
Decisión:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General de Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

afzg

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ